

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01188 00 (proceso de pertenencia)

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 3 del C.G.P., son de mínima cuantía los procesos de pertenencia, cuando el valor del avalúo del vehículo objeto de la litis no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite dicho rubro asciende a \$4.540.000,00¹ para el año de presentación de la demanda (folio 4 del expediente digital), de tal forma que no supera dicho límite, por lo que este Despacho no es competente para conocer del mismo.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia el proceso de pertenencia de MARÍA LEONOR MARTÍNEZ GUACANEME contra KOREAN MOTORS DE COLOMBIA KORMOTORS S.A.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ Impuesto de rodamiento - Resolución Bases Gravables. No. 20213040056765-26-11-21 - Tabla 2.- Camionetas y Camperos.

Table with 27 columns: ID, TIPO (1), CLASE (2), MARCA (3), LINEA (4), CILINDRO, AÑO (5), and a series of years from 1998 to 2021. It contains tax base data for vehicles.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e6219a83feb494253636683837989eda73a17c556913ce79788c9fe9e90a3d**

Documento generado en 06/01/2023 07:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>